

biéndose subsanado las circunstancias puntuales que producían excesiva dilación en la tramitación de los procedimientos se procede a la revocación de las competencias anteriormente mencionadas.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial

**R E S U E L V E**

Primero. Revocar las competencias delegadas en el artículo primero de la Resolución de 10 de noviembre de 2005 en la titular de la Sección de Formación Ocupacional, doña María Inmaculada Crespo López. En concreto las competencias de elaboración de las propuestas de Resolución de las ayudas de los alumnos desempleados de cursos y programas de Formación Profesional Ocupacional, que se encuentran reguladas en el art. 10 de la Orden de 12 de diciembre de 2000, cesando por consiguiente en las funciones que venía desempeñando en el ejercicio de la referida delegación a partir de la publicación e la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Dejar sin efecto la Resolución de 10 de noviembre de 2005.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente revocación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Huelva, 8 de noviembre de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2006, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 321 «Promoción Social», y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

1.1.14.31.18.29.773.00.321.4.2005

45	2006	SOC	ENCONFRADOS VADOFRESNO, SLL	CUEVAS DE SAN MARCOS	9.616
90	2006	SOC	SOCIEDAD COOP. ANDALUZA NORASUR	MÁLAGA	14.424
107	2006	SOC	ALUMETAL 2006, SLL	ANTEQUERA	14.424

Málaga, 10 de noviembre de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2006, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 321 «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación: 1.1.14.31.18.29.773.00.321.4.2005.

89	2005	CON	ANA MARÍA MORALES VÁZQUEZ	MANILVA	4808
39	2006	CON	FORTIME, S.L.L.	MÁLAGA	4808
46	2006	CON	VERA Y CANTALEJO, S.L.L.	MÁLAGA	4808
48	2006	CON	DAVID FLORES CABAS (INSIDE PC)	ESTEPONA	4808
57	2006	CON	MARJIVAZ REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.L.	COÍN	9616
68	2006	CON	TRANSPORTES Y LOGÍSTICA FUENTE DE PIEDRA, S.L.U.	FUENTE PIEDRA	9616
77	2006	CON	NOVAINFANCIA, S.L.	ALHAURÍN DE LA TORRE	3305,5
81	2006	CON	ESCUELA INFANTIL PICRISPI, S.C.	RINCÓN DE LA VICTORIA	4125,26

Málaga, 10 de noviembre de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (convocatoria año 2006).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Promoción de Eventos Comerciales (BOJA núm. 154, de 9 de agosto de 2005), esta Delegación Provincial

**R E S U E L V E**

Primero. Hacer pública la Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales (convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 10 de noviembre de 2006.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ACUERDO de 21 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención a Zumos Pascual, SL, en Palma del Río (Córdoba).*

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y la Orden de 10 de julio de 2002, que desarrolla el citado Decreto, establecen una línea de ayudas para la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios.

El 22 de mayo de 2002, Zumos Pascual, S.L., presentó una solicitud de ayuda para el proyecto de «Ampliación de Planta de Extracción y Envasado de Zumo de Naranja», en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), a través del Decreto 271/1995, de 31 de octubre.

El 30 de octubre de 2004 solicita acogerse al Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, actualmente vigente.

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración contenidos en la normativa vigente, la Consejería de Agricultura y Pesca pretende conceder una subvención a la citada sociedad de cinco millones setecientos cinco mil cuatrocientos cinco euros (5.705.405,00 euros).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas cuando el gasto a aprobar sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos de euros. (3.005.060,52 euros).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2006, adopta el siguiente

### A C U E R D O

1. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención, por importe de cinco millones setecientos cinco mil cuatrocientos cinco euros (5.705.405,00 euros) a Zumos Pascual, S.L., para la ejecución del proyecto «Ampliación de Planta de Extracción y Envasado de Zumo de Naranja», en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 21 de noviembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

*CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 24 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006 y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas (BOJA núm. 209, de 27.10.2006).*

Advertidos errores en el texto del Acuerdo de 24 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General

de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006 y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 209, de 27 de octubre de 2006, se procede a su correspondiente rectificación:

- En la página núm. 28, en la parte dispositiva del Acuerdo, en los apartados 2 y 3, donde dice: «...1258/1999, del Consejo, de 17 de mayo,...», debe decir: «...1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, ...»

Sevilla, 14 de noviembre de 2006

## CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 24 de noviembre de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en Cádiz, ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los trabajadores de la misma en la provincia de Cádiz, desde las 00,00 horas del día 30 de noviembre de 2006 y con carácter indefinida.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en Cádiz prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.